



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de agosto de 2014

No. 31

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3170, 3187, 3189, 3188, 3192, 3181, 3185, 473-B1, 876-A1, 877-A1, 3180, 3186, 3174, 3175, 3179, 3173, 472-B1, 879-A1, 3171, 3191, 3190, 3177 y 3178.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 26-C1, 3176, 3183, 3184, 471-B1, 875-A1, 3172, 3182, 3168, 3169 y 878-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados y que este modelo garantizara la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

Que la solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de la normatividad para regular su actuación.

Que el 09 de septiembre de 2008 la Universidad Nacional Autónoma de México, y el Gobierno del Estado de México, celebraron el convenio de colaboración que tiene por objeto establecer las bases para impulsar en el Estado de México, los Planes de Estudio de educación media superior y superior; programas académicos de posgrado y de educación continua, en las modalidades del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.

Que en el marco de este convenio se realizó el convenio específico de colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de México, y la Universidad Digital del Estado de México, con el propósito de ofrecer el plan de estudios del Bachillerato a Distancia de la "UNAM" en el Estado de México.

Que con la finalidad de prestar este servicio de interés público la Universidad Digital del Estado de México, habrá de abrir diversos centros de atención en el territorio del Estado, para los interesados en cursar estos estudios.

Que el 15 de noviembre del 2013 se publicó en la "Gaceta del Gobierno" el Reglamento de Admisión, Promoción y Permanencia de los estudiantes del Bachillerato a Distancia Estado de México, tiene como objetivo establecer el marco jurídico para regular el aspecto de ingreso de los estudiantes, los requisitos para su promoción, permanencia, evaluación del aprendizaje, así como los derechos y obligaciones que deberán observar tanto en los centros como en el desarrollo de sus estudios a distancia vía internet.

Que con el propósito de permitir un mejor desarrollo de las actividades de los estudiantes del Bachillerato se ha considerado, realizar diversas adecuaciones para regular los requisitos de su ingreso, acreditación y promoción de sus estudios, evaluación del aprendizaje y permanencia, así como las obligaciones y sanciones que a las que se hace acreedor el estudiante en caso de incurrir en alguna infracción, para mejorar su desempeño en los estudios.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO A DISTANCIA ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 27, 32, 41 fracción I, 48 y 51 fracciones I y II; se adicionan el inciso g) al artículo 11, la fracción VI al artículo 41 y la fracción IV al artículo 51; y se derogan los artículos 28, 37 y 46; para quedar como sigue:

Artículo 2. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento será a través de la Subdirección Académica, el Departamento de Control Escolar, los Centros de Atención y Evaluación, y el personal de la Universidad Digital del Estado de México.

Artículo 11. ...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) Credencial de Elector (si el estudiante es mayor de edad)

Artículo 27. Los estudiantes que deseen reinscribirse al cuarto módulo, no deberán tener pendientes de aprobación más de tres asignaturas de los módulos cursados.

Artículo 28. DEROGADO

Artículo 32. El estudiante que haya interrumpido sus estudios de Bachillerato a distancia, por un plazo menor a la duración del Plan de Estudios respectivo, tendrá la opción de adquirir nuevamente la condición de estudiante, debiendo reinscribirse al módulo que le corresponda, así como sujetarse al Plan de Estudios Vigente al momento de su reingreso.

Artículo 37. DEROGADO

Artículo 41. ...

- I. Cuando el estudiante no haya obtenido ninguna calificación durante la evaluación formativa, se le anotará "NP" que significa "No Presentado";
- II. a la V....
- VI. Para que el estudiante adquiera el derecho a presentar el examen final de la asignatura, debe cumplir con el 50% de las actividades de aprendizaje solicitadas durante el curso, es decir, habrá de realizar al menos las actividades de dos unidades completas.

Artículo 46. DEROGADO

Artículo 48. El acta de calificaciones deberá ser firmada por el asesor y Coordinador del Centro de Atención y Evaluación correspondiente, dentro de los tres días hábiles posteriores al reporte de las calificaciones.

Artículo 51. ...

- I. En la primera ocasión, recibirá cero de calificación en la actividad en la que haya sido descubierto el fraude académico;
- II. En la segunda ocasión recibirá la sanción anterior acompañada de una amonestación por escrito, perdiendo con ello el derecho al examen final de la asignatura en la que se cometió el fraude;
- III. ...

- IV. Si comete fraude en el examen final, extraordinario o a título de suficiencia automáticamente obtendrá cero de calificación en la asignatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2014.

Lic. Benjamín Valdés Plata
Rector de la Universidad Digital del Estado de México
y Secretario del Consejo Directivo.
(Rúbrica).



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Digital del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **UDEM:** Universidad Digital del Estado de México.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Universidad Digital del Estado de México.
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Digital del Estado de México.
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Universidad Digital del Estado de México; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Universidad Digital del Estado de México, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular de la Universidad Digital del Estado de México, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno de la Universidad Digital del Estado de México, en caso de no contar con Órgano de Control Interno, será el servidor público que designe el Director General de Control y Evaluación "A", con derecho a voz.

- III. Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán los Titulares de las siguientes Unidades Administrativas:
- a) Subdirección de Administración y Finanzas.
 - b) Subdirección Académica.
 - c) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - d) Abogado General.
 - e) Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Universidad Digital del estado de México para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;

- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de la Universidad Digital del Estado de México, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Universidad Digital del Estado de México, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE aprobado el 27 de noviembre de 2012.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes de julio de dos mil catorce.

El presente Reglamento Interior, fue aprobado por H. Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México mediante acuerdo número UDEM/015/004/2014, de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México el día 18 de julio del año 2014.

L.A.E. Benjamín Valdés Plata
Presidente del Comité y Rector de la Universidad
Digital del Estado de México.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA EDICTO

En los autos del expediente número 1378/2014, LA SEÑORA LAURA GOMEZ LEGORRETA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Dionicio Ramírez antes conocida como Petronilo Palma, en el Barrio de San Agustín, Municipio de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 10.00 metros colinda con Laura Gómez Legorreta; al sur: 8.83 metros colinda con calle privada; al oriente: 14.08 metros colinda con calle Dionicio Ramírez Cardoso, antes conocida como Petronilo Palma; al poniente: 13.85 metros colinda con Ema Quintanar Gómez; con una superficie total de 131.48 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha treinta de julio de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a cuatro de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de julio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3170.-12 y 15 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

En el expediente marcado con el número 07/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNANDEZ FLORES ROSA MARIA. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA sobre el siguiente bien

inmueble: EL DEPARTAMENTO 201, ENTRADA A, DEL CONJUNTO 163, MANZANA N-2 EN EL FRACCIONAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ZONA NORTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate en pública subasta, la cantidad de \$387,270.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo presentado en fecha veintisiete de febrero del dos mil catorce y que obra en el sumario en que se actúa. EN CONSECUENCIA, se convoca a postores debiéndose anunciar la venta de dicho bien por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado de la ubicación del inmueble, por lo anterior, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que se sirva, ordenar a quien corresponda, haga la fijación de los edictos antes mencionados en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado a su cargo. Se expiden a los cinco días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: treinta de julio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

3187.-12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

En el expediente 112/11, relativo al Juicio Ordinario Civil tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, en su carácter de Apoderado Legal INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CAMACHO GONZALEZ SANDRA MONSERRAT, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente, a efecto de preparar la subasta respectiva, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA 489, LOTE 39, MANZANA TREINTA Y CINCO 35, (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LA TRINIDAD III, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, debiéndose convocar postores mediante la publicación de EDICTOS POR UNA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS Y/O EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio total de avalúo realizado por el perito siendo la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total del bien inmueble antes referido.-Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: once (11) de julio de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

3189.-12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

En el expediente 694/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, tramitado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ESPARRAGOZA GARCIA OSCAR, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de preparar la subasta respectiva, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en VIVIENDA 154, LOTE 27, MANZANA 48 (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO "LA TRINIDAD III", EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, debiéndose convocar postores mediante la publicación de EDICTOS POR UNA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS Y/O EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio total de avalúo por el perito siendo la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del bien mueble antes referido. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los uno (01) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

3188.-12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En el expediente 840/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información Posesoria, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por HECTOR JAVIER MERCADO PEREZ, respecto de un inmueble ubicado en "Rancho Las Animas", de la comunidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; sur: en cinco líneas 27.692, 108.163, 54.434, 181.014 y 50.076 metros colindan con camino 22 San Luis Boro - Diximoxi; norponiente: en dos líneas 47.988 y 247.105 metros colindan con el señor Austoquio Colín Contreras; al nororiente: en una línea 225.607 metros colinda con predio uno de la sucesión del señor Héctor Javier Mercado Ruisanchez, con una superficie aproximada de 34,070.921 metros cuadrados, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Firma.-Rúbrica.

3192.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de LUIS MIGUEL LOPEZ MARTINEZ y de LILIA LUZ MARQUEZ HERNANDEZ quien también acostumbra usar el nombre, de LILIA LUZ MARQUEZ HERNANDEZ DE LOPEZ, expediente 103/2013, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de

esta Ciudad, dictó dos autos con fechas veintidós y veintiséis de junio de dos mil catorce, que en su parte conducente dicen; se señalan las diez horas del día tres de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, la Vivienda en Condominio identificada como vivienda "C" del Conjunto en Condominio marcado con el número oficial 8, de la calle Bosques de Frambuesas, edificado sobre lote 104, manzana 12, del Conjunto Urbano denominado "Real del Bosque" en el Municipio de Tultitlán, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, atento al artículo 486, fracción III, del Ordenamiento Procesal invocado, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 27 de junio del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

3181.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: BANCO HIPOTECARIO Y DE AHORRO S.A.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 364/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MARGARITA PADILLA ROSAS, en contra de CONSUELO ROSAS MARIN y BANCO HIPOTECARIO Y DE AHORROS S.A., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- De la C. CONSUELO ROSAS MARIN y BANCO HIPOTECARIO Y DE AHORROS S.A., la acción de USUCAPION que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en la calle Alamos, lote 4, manzana "A" del Fraccionamiento Alamos de San Cristóbal, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 165.00 mts.2., con las siguientes medidas y colindancias; noreste: en dos tramos uno recto de 13.40 mts. con lote 3 y uno curvo de 13.00 mts. con calle Alamos, suroeste: en dos tramos rectos, uno de 16.00 mts. con lote 5 y 6 y otro de 3.00 mts. con lote 07; noroeste: en dos tramos rectos, uno de 8.00 mts. con lote 7 y otro de 3.00 mts. con lote 11. B).- La TILDACION y CANCELACION de la inscripción que se encuentra a favor de BANCO HIPOTECARIO Y DE AHORROS S.A., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Distrito Judicial de Ecatepec, México, bajo la partida 515, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera en fecha tres de octubre de 1973 y con Folio Real Electrónico 00267516. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, resolución que deberá de servir como título de propiedad a favor de la suscrita. D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- En fecha 30 de octubre de 1995, el suscrito mediante contrato de compraventa con la C. CONSUELO ROSAS MARIN, respecto el bien inmueble antes descrito, otorgándoseme en ese acto y ante la presencia de dos testigos, la posesión física, material y jurídica en mi calidad de propietario, como se acredito con el contrato de compraventa descrito. 2.- La suscrita comencé a realizar diversos trámites de índole administrativo fiscal como propietario del bien inmueble del presente juicio. 3.- Toda vez que en la Compraventa, la parte vendedora me otorgó la posesión física, jurídica y material en calidad de propietario del Instituto del presente juicio, adquiriendo

todos y cada uno de los derechos, que se deriven del mismo, posesión que he detentado y disfrutado en forma pacífica, continua, de buena fe y pública en calidad de propietario por más de cinco años, situación que se encuentra avalada por las Autoridades Municipales, Estatales y Federales por los diferentes trámites fiscales que realice la suscrita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3185.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 854/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR FELICIANA OLGA MEDINA SERRANO, EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA, Y POR AUTO DE VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE ORDENO EDICTOS: RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CERRITO" QUE SE UBICA EN CALLE 07, MANZANA 01, LOTE 29, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON; AL NORTE: MIDE 27.00 METROS COLINDA CON LOTE 32, AL SUR: MIDE 27.00 METROS COLINDA CON LOTE 28, AL ORIENTE: MIDE 24.00 METROS Y COLINDA CALLE 07, Y AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 09. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 648.00 SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. HECHOS: 1.- CON FECHA 30 DE MARZO DEL 1999, ADQUIRIO DE VALENTE LEON ESQUIVEL MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA EL PREDIO DENOMINADO "EL CERRITO", CON LA MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS, POSEYENDO DICHO MUEBLE EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CARACTER DE PROPIETARIA, POR MAS DE CINCO AÑOS. HECHO 2.- EL INMUEBLE DESCRITO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, TAL COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2014, HECHO 3.- MANIFIESTA QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, TAL COMO LO ACREDITA CON LOS RECIBOS M 84802, M84803, K 69027, J 1448837, H 164961, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 210, 2011, 2012, 2013 Y 2014 RESPECTIVAMENTE, HECHO 4.- ACOMPAÑA TAMBIEN EL PLANO DESCRIPTIVO Y LOCALIZACION DEL INMUEBLE DE REFERENCIA. HECHO 5.- SE ACOMPAÑA TAMBIEN CONSTANCIA DEL COMISARIADO EJIDAL, SANTA MAGDALENA ATLIPAC, DE FECHA DE

EXPEDICION 02 DE MAYO 2014. SIGNADO POR JOSE FELIX ROMERO FLORES PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL. HECHO 6.- SOLICITA TENGA A BIEN ORDENAR LA CITACION AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, ASI COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUIEN PUEDE SER EMPLAZADO EN EL DOMICILIO PLAZA GRAL. LUIS CERON SIN NUMERO, CD. LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO A LOS COLINDANTES DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE QUIENES PUEDEN SER NOTIFICADOS EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS MIGUEL SANCHEZ NEVADO EN CALLE 7, MANZANA 1, LOTE 28, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO; JULIETA GUEVARA CUAPIO EN CALLE 7, MANZANA 1, LOTE 32, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO; ADRIANA MIGUEL MIGUEL EN CALLE 6, MANZANA 1, LOTE 09, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. HECHO 7.- OFRECIENDO COMO TESTIGOS PARA ACREDITAR LA POSESION DEL PREDIO EN CUESTION; MARIA GUADALUPE YAÑEZ MARTINEZ, MARIA EUGENIA CEDILLO MEDIA, FRANCISCO SERGIO SANPEDRO PEREZ. HECHO 8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE DEL CUAL ESTA SOLICITANDO LA INMATRICULACION JUDICIAL NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN AREA DE BENEFICIO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS APORTACIONES DE MEJORAS, PROMOVRIENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PARA EFECTO DE INMATRICULAR EL MULTICITADO PREDIO. Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION LA PAZ, MEXICO, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 20 DE MAYO DE 2014.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RUBRICA.

473-B1.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ANTOLINA YRENE Y BRIGIDA AMBAS DE APELLIDOS MONTES JUAREZ.

Se le hace saber que ZENON MONTES JUAREZ, TEODOCIO MONTES JUAREZ E ISAIAS MONTES JUAREZ, por su propio derecho, tramitan bajo el expediente número 221/2014, promovió ante este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO MONTES ENRIQUEZ, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 20 de abril de 1989 falleció el señor TEODORO MONTES ENRIQUEZ... 2.- El de cujus fue hijo de SABINO MONTES y JUANA ENRIQUEZ... Casado civilmente con la C. JUANA JUAREZ PAREDES, el 23 de julio del año de 1931 la esposa del de cujus falleció en fecha 16 de septiembre de 1976... 3.- El de cujus y la C. JUANA JUAREZ PAREDES, procrearon a 6 hijos de nombres MONTES JUAREZ TEODOSIO, MONTES JUAREZ ISAIAS, MONTES JUAREZ ZENON, ANTOLINA MONTES JUAREZ, YRENE MONTES JUAREZ y BRIGIDA MONTES JUAREZ... 4.- ...el autor de la sucesión señor TEODORO MONTES ENRIQUEZ NO OTORGO DISPOSICION TESTAMENTARIA ALGUNA... 5.- ...solicitamos a su Señoría se tenga por denunciada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor TEODORO MONTES ENRIQUEZ...

Haciéndole saber a las presuntas herederas que por auto del once de julio del año dos mil catorce, se ordenó notificarse de la radicación de la presente sucesión a ANTOLINA YRENE y

BRIGIDA ambas de apellidos MONTES JUAREZ, en el domicilio que señala, para que dentro del término de los TREINTA DIAS, siguientes, se apersonen a la presente sucesión justificando sus derechos a la herencia, previniéndoles, para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago Primera y Segunda Sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.

Once días del mes de julio del año dos mil catorce.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Gamaliel Villanueva Campos.-
Rúbrica.

876-A1.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ABEL HERNANDEZ DE LOS SANTOS, inicia Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación información de dominio, en el expediente número 658/2013, respecto del inmueble ubicado en paraje de Las Flores, perteneciente al pueblo de Guadalupe Victoria, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: ABEL HERNANDEZ DE LOS SANTOS y JOSE FRAGOSO DIAZ, celebraron contrato de compraventa en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y uno, desde la fecha de celebración del contrato, ABEL HERNANDEZ DE LOS SANTOS, ha estado en posesión del terreno ubicado en paraje de Las Flores, perteneciente al pueblo de Guadalupe Victoria, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en la Tesorería Municipal, bajo el número de clave catastral 09 409 246 34 000000, asimismo se hace constar que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.30 metros, colinda con propiedad de Ana María González Ramírez; al sur: 11.30 metros y colinda con propiedad del señor Daniel García Garduño; al oriente: 17.70 metros y colinda con propiedad del señor Juan de Dios Padrón Callejas y al poniente: 17.70 metros y colinda con calle Dalias.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer.

Validación: Fecha que ordena la publicación: once de junio de dos mil catorce.-Ecatepec de Morelos, México, a veintinueve de julio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

877-A1.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

Por medio del presente se hace saber que MARIA DE JESUS BARRERA ARANDA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación de dominio, radicado en

este Juzgado, bajo el número de expediente 438/2014, a fin de que se le declare propietaria del inmueble ubicado en: camino viejo a San Andrés número 19, Colonia Benito Juárez, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al sureste: 12.81 metros con predio de María de Jesús Barrera Aranda, al suroeste: 9.58 metros con propiedad de María de Jesús Barrera Aranda, al noroeste: 12.34 metros con propiedad de María de Jesús Barrera Aranda, al noreste: 9.32 metros con calle principal, con una superficie total de 118.65 metros cuadrados, lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de veintidós de mayo del dos mil catorce, con el objeto de que si alguna persona se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Por lo que publíquense los edictos correspondientes (en los que se insertarán los datos necesarios contenidos en la solicitud), por dos veces, con intervalos de dos días cuando menos, entre uno y otro, todo ello, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, debiéndosele dar la intervención de Ley correspondiente a la representación social de la adscripción para los fines consiguientes.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de mayo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

877-A1.-12 y 15 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

MARIA DE JESUS BARRERA ARANDA, promovió por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mismo que le recayera el número de expediente 536/2014, haciendo alusión a los siguientes hechos: 1) Por medio de contrato de compraventa de fecha 30 de septiembre del año 2003, adquirí del señor OCTAVIO AGISS HERNANDEZ del inmueble ubicado en calle principal número 23, Colonia Benito Juárez Centro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; el inmueble motivo de la presente inscripción cuenta con una superficie de 212.30 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste en: 13.62 metros con calle principal; al sureste en: 11.26 metros con calle principal; al suroeste en: 5.92 metros con calle principal; al suroeste en: 10.04 metros con calle principal; al noroeste en: 19.25 metros con propiedad de María de Jesús Barrera Aranda, 2) Desde la fecha del contrato de compraventa cuyo original se exhibe al presente escrito, la suscrita promovente ha poseído el inmueble descrito en el hecho anterior y su posesión ha sido pública, pacífica, continua y de carácter de dueño, 3) Anexo al presente escrito certificado de no inscripción expedido por el Registrado Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Tlalnepantla, Estado de México, el terreno materia de las presentes diligencias NO ES PROPIEDAD EJIDAL ni pertenece al régimen social como se corrobora con la certificación expedida por el COMISARIADO EJIDAL; en consecuencia publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Se expide el presente a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, veinticuatro de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

877-A1.-12 y 15 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

MARIA DE JESUS BARRERA ARANDA, promovió por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, mismo que le recayera el número de expediente 389/2014, haciendo alusión a los siguientes hechos: 1) Por medio de contrato de compraventa de fecha 30 de septiembre del año 2003, adquirí del señor OCTAVIO AGISS HERNANDEZ del inmueble ubicado en calle principal s/n número (hoy número 23) Colonia Benito Juárez Centro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; el inmueble motivo de la presente inscripción cuenta con una superficie de 114.28 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste en: 9.32 metros con calle principal; al sureste en: 12.34 metros con predio de María de Jesús Barrera Arana; al suroeste en: 9.58 metros con propiedad de María de Jesús Barrera Arana, al noroeste en: 11.87 metros con propiedad de María de Jesús Barrera Arana, 2) Desde la fecha del contrato de compraventa cuyo original se exhibe al presente escrito, la suscrita promovente ha poseído el inmueble descrito en el hecho anterior y su posesión ha sido pública, pacífica, continua y de carácter de dueño, 3) Anexo al presente escrito certificado de no inscripción expedido por el Registrado Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Tlalnepantla, Estado de México; el terreno materia de las presentes diligencias NO ES PROPIEDAD EJIDAL ni pertenece al régimen social como se corrobora con la certificación expedida por el COMISARIADO EJIDAL en consecuencia publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide el presente a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, nueve de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.
877-A1.-12 y 15 agosto.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 674/2012, relativo al Juicio Especial Mercantil, promovido por LICENCIADO PABLO FERNANDO HOYOS HOYOS, en su carácter de Representante Legal del señor KIT FARWELL COMBY, quien también se ostenta con el nombre de COMBY KIT o KIT COMBY, en contra de KARIM MUSALEM SOLIS, se señalaron las doce horas del veintisiete de agosto de dos mil catorce, para que tengan verificativo la primera almoneda de remate, sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: 1.- Un inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros número exterior mil sesenta y nueve, lote cinco, Colonia Universidad, Toluca, México, con una superficie de 929.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 21.21 metros, con calle Francisco Villa, y la segunda de 7.01 metros con lote siete de la misma subdivisión, al sur: 15 metros con lotes 3, 4 y catorce, al poniente: 49.93 metros con lotes uno y cuatro de la misma subdivisión, al oriente: en dos líneas la primera de 24.90 metros con lote seis de la misma subdivisión y la segunda de 25.18 metros con lote siete de la misma subdivisión.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, en que fue valuado por el perito de la parte demandada, con el cual se conformó el actor, por lo que anúnciase su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en Boletín Judicial y en un periódico de circulación amplia en la entidad que se lleve el Juzgado por tres veces dentro

de nueve días, a efecto de convocar postores. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado en la presente almoneda.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: veintisiete de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3180.-12, 18 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RODOLFO ADAME AYALA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 623/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del bien inmueble ubicado en camino vecinal sin número, Colonia Independencia, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente 1ra. (primera) cerrada de Independencia, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, que tiene una superficie total de 3,755.00 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 135.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 85.18 metros cuadrados, con el Sr. Néstor Martínez, (hoy con Guadalupe Nieto Morellón), al sur: en 83.67 metros cuadrados con Inmobiliaria Triple "C", (hoy BRANAMEZ, S.A. DE C.V.), al oriente: en 46.50 metros cuadrados con calle, y al poniente: en 42.46 metros cuadrados con Sra. De Pérez (hoy Instituto Nacional de las Bellas Artes). 1.- Al señalar que en fecha 22 de septiembre de 1981, he poseído el bien inmueble en concepto de propietario o dueño. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el citado inmueble, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: pública continua, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe. 3.- El inmueble en comento cuenta con las medidas y colindancias antes citadas.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crea con mejor derecho, comparezca ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.-Dado a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.-Doy fe.

Auto que lo ordenado: dos (02) de julio del año de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

3186.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de SALINAS CELOTE MARIA TERESA y MORALES ANGUS MANUEL DE JESUS, expediente número 870/2010, el C. Juez 48º de lo Civil en el Distrito Federal señaló las doce horas del día tres de septiembre del año dos mil catorce,

para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado que es ubicado en vivienda de interés social progresivo de calle Tormenta número oficial treinta y tres-D, lote de terreno número nueve, manzana veintitrés, conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre de dicha entidad.- México, D.F., a 16 de Junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

3174.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1636/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA ANTONIETA BEATRIZ HERNANDEZ MAGOS. El C. Juez por Interino Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado MANUEL MEZA GIL, mediante auto de fecha diecisiete de junio del dos mil catorce, ordenó proceder al remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos y ubicado en: EL LOTE NUMERO SIETE DE LA MANZANA XIV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "BANUS 360º", UBICADO EN CALLE DE BARRANCA DEL SUCESO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PONIENTE, EN SAN BARTOLOME TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'510,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita. SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

3175.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".
EXPEDIENTE: 154/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra

de OSCAR REBOLLEDO NAVA y YULIANA LORENA GUTIERREZ JIMENEZ, expediente 154/13, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de Primera Instancia, en el Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil catorce.-...se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA CALLE SIN DENOMINACION NUMERO EXTERIOR 727, MANZANA 3, LOTE 28, VIVIENDA 2 C, COLONIA VILLAS DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 61.2 METROS CUADRADOS, CUYA NOMENCLATURA SEGUN LA ESCRITURA BASE DE LA ACCION ES LA CASA UBICADA EN CALLE ESTADO DE MEXICO, NUMERO SETECIENTOS VEINTISIETE, MANZANA 3, LOTE VEINTIOCHO, CASA DOS "C", DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL "VILLAS DE SAN MARTIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido...".

Para publicarse.- Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 13 de mayo 2014.- Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

3179.-12 y 22 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del expediente número 310/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS MANUEL VICTORIA BADILLO. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por proveído dictado en audiencia de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce y auto del siete de marzo del año en curso, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA NUMERO OCHO, DE LA CALLE PASEO ROSA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOS, MANZANA CUARENTA Y TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO, "PASEOS DE SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha

cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código mencionado, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta.-Conste Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

3173.-12 y 22 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

DAVID ESPINOZA GUZMAN.

Por este conducto se le hace saber que TELESFORO SAN AGUSTIN VARGAS, le demanda en el expediente número 470/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por TELESFORO SAN AGUSTIN VARGAS en contra de DAVID ESPINOZA GUZMAN y ROSA ADELINA REYES VAZQUEZ, del inmueble ubicado en el lote 1, manzana 85-A, calle Paloma Negra, número 100, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 152.35 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con Avenida Chimalhuacán, al sur: 16.95 metros con lote 2, al oriente: 09.00 metros con calle Paloma Negra, al poniente: 8.95 metros con lote 48.

La parte actora manifiesta con fecha 20 de noviembre de 1997, esta poseyendo el inmueble materia de la presente litis, posesión que adquirió de ROSA ADELINA REYES VAZQUEZ, así como la posesión jurídica y material del inmueble, posesión que dice ejercitar y conservar desde entonces y hasta la fecha, mismo que ha sido de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales, partida 1202, volumen 218, libro primero, sección primera, de fecha 25 de abril de 1994.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo 30/julio/2014.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

472-B1.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente 1200/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ROCIO CISNEROS RAMOS en contra de LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, FRACCIONAMIENTO y HECTOR HERNANDEZ MARIN, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de diciembre de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del cinco de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, FRACCIONAMIENTO, haciéndola saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- De los hoy demandados LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, FRACCIONAMIENTO y HECTOR HERNANDEZ MARIN reclamo la propiedad por prescripción positiva del inmueble denominado Unidad Vecinal A, Tierras restantes de la Antigua Hacienda de Santa María Guadalupe Tepujaco, ubicado en manzana 9-C, lote 9, Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 65, volumen 7, libro primero, sección primera, de fecha 3 de julio de 1956, folio real electrónico número 218485 00218485 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. 2.- En consecuencia de las consideraciones anteriores que se reclaman a los hoy demandados se declare que han perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envíe oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la demandada LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, FRACCIONAMIENTO, se cancele el fideicomiso que obra en dicho antecedente registral, e inscriba a nombre del suscrito promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva. 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 5 de julio del año 2000 adquirí por medio del contrato privado de compraventa el bien inmueble denominado Unidad Vecinal A, Tierras Restantes de la Antigua Hacienda de Santa María Guadalupe Tepujaco, ubicado en manzana 9-C, lote 9, Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con quien se dijo ser propietario del mismo, el C. HECTOR HERNANDEZ MARIN, lo que se acredito con el original del contrato de compraventa mismo que se agrega al presente escrito inicial de demanda como anexo número uno. 2.- El inmueble materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 metros con lote 10 M 9-C, sur: 32.00 metros con lote 8 M 9-C, al oeste: 20.00 metros con lotes 7 y 11 M 9-C, al poniente: 20.00 metros con calle del Halcón, superficie total 660.00 metros cuadrados. 3.- En el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, se estipuló como precio de la misma la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que se encuentra cubierta totalmente a la fecha. 4.- Durante el tiempo que estado poseyendo dicho inmueble lo ha sido en carácter de propietario, sin ser molestado en mi posesión en ningún momento y desde la fecha en que celebré dicho contrato con el C. HECTOR HERNANDEZ MARIN por lo cual no he dejado de poseerlo a la vista de todos los vecinos, por lo que la posesión que detento ha sido pública, pacífica, continua y con el carácter de propietario, lo que probaré en su momento procesal

oportuno con los testigos dignos de fe. 5.- La suscrita promovente ha poseído de buena fe el inmueble del presente juicio, debiéndose tomar en consideración que se denomina poseedor de buena fe al que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer. 6.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 65, volumen 7, libro primero, sección primera, de fecha 3 de julio de 1956, folio real electrónico número 218485 00218485 lo que se acredita con el certificado de inscripción que se agrega a la presente demanda, acreditando que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de la hoy demandada LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, FRACCIONAMIENTO, de quien por ser propietario registral le demando la prescripción positiva. 7.- En virtud de lo anterior y toda vez que los hoy demandados no me otorgaron la plenitud de la propiedad del inmueble materia del presente juicio es que acudo a la usucapión para purgar vicios, lo anterior con fundamento en el artículo 109 fracción XV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y es por ello que promuevo en la vía y forma en que lo hago, reclamando de los hoy demandados todas y cada una de las prestaciones que menciono en el presente curso de demanda. 8.- Igualmente solicito a su Señoría que una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada por su Señoría, se gire atento oficio a la oficina de Catastro Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que proceda hacer el cobro de los impuestos correspondientes al pago de predial, así como el impuesto de traslado de dominio a nombre del nuevo propietario en términos de Ley. Se deja a disposición de LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, FRACCIONAMIENTO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurrente y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de mayo de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.
879-A1.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO ANTES SEXTO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 254/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HILARIO GARCIA MENDEZ en contra de ANDRES ROMO BECERRIL, GUADALUPE MORELOS FLORES, IRLANDA MORELOS FLORES, GERARDO MORENO FLORES, ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha ocho de julio del dos mil catorce, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ANDRES ROMO BECERRIL, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: I.- Reclamada a la C.C. ANDRES ROMO BECERRIL, GUADALUPE MORELOS FLORES EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y DE ROSA FLORES MORALES, GERARDO MORELOS FLORES e IRLANDA MORELOS FLORES, LIC. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, a).- La nulidad absoluta por ilicitud en el objeto de la escritura número 65727, volumen 887, folio número 138-142 de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, tramitada ante la Notaría Pública Número 6 del Estado de México con residencia en Toluca y como consecuencia. B).- La nulidad absoluta por ilicitud en el objeto del contrato de

compraventa celebrado por lo señores IRLANDA MORELOS FLORES, GERARDO MORELOS FLORES y GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de herederos y la última en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y DE ROSA FLORES MORALES como parte vendedora y ANDRES ROMO BECERRIL como parte compradora en fecha quince de diciembre del año dos mil siete y que fuera formalizada en la escritura antes referida. 2.- Reclamadas a ANDRES ROMO BECERRIL, GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y de ROSA FLORES MORALES, GERARDO MORELOS FLORES e IRLANDA MORELOS FLORES. A).- La nulidad absoluta por ilicitud en el objeto del contrato de compraventa celebrado por los señores IRLANDA MORELOS FLORES, GERARDO MORELOS FLORES y GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de herederos y la última en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y de ROSA FLORES MORALES, como parte vendedora y ANDRES ROMO BECERRIL como parte compradora en fecha quince de diciembre del año dos mil siete y que fuera formalizada en la escritura antes referida. B).- Ante el actuar fraudulento de los ahora demandados también les reclamo el pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total solución por mala fe de los hoy demandados. 3.- Reclamada a los C.C. ANDRES ROMO BECERRIL y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. A).- La nulidad absoluta del trámite 273376, iniciado en fecha 19 de diciembre del año dos mil trece, respecto de la compraventa celebrada por los señores IRLANDA MORELOS FLORES, GERARDO MORELOS FLORES y GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de herederos y la última en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y de ROSA FLORES MORALES, como parte vendedora y ANDRES ROMO BECERRIL como parte compradora en fecha quince de diciembre del año dos mil siete y que fuera formalizado en la escritura número 65727, volumen número 887, folio número 138-142 de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, tramitada ante la Notaría Pública Número 6 del Estado de México con residencia en Toluca. B).- Como consecuencia de la prestación anterior referida, demando la cancelación del folio real electrónico número 00229994. Fundándose para ello los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, demande a la sucesión de ROSA FLORES MORALES a través de su albacea GUADALUPE MORELOS FLORES, el cumplimiento del contrato de fecha veintinueve de abril del año dos mil cuatro, respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.50 metros con calle Nicolás Bravo, al sur: 15.50 metros con el señor Carmen Hernández López, al oriente: 39.70 metros con Asunción Bernal, al poniente: 35.80 metros con el mismo terreno de Rosa Flores Morales y en fecha doce de noviembre del año dos mil doce, se dictó la resolución en donde se le condenó a la sucesión intestamentaria a bienes de ROSA FLORES MORALES a través de su albacea GUADALUPE MORELOS FLORES al cumplimiento del contrato antes referido, dicha resolución fue dictada por el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, y en fecha nueve de mayo año dos mil trece, se confirmó dicha resolución por la Segunda Sala Colegiada Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 702/2011, expedidas por el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, de dichas copias certificadas se desprende que la parte demandada GUADALUPE MORELOS FLORES, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y ROSA FLORES

MORALES y ANDRES ROMO BECERRIL comparecieron en dicho juicio haciendo uso de audiencia. 2.- En fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, el Ejecutor del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, me puso en posesión material y jurídica del inmueble antes referido en presencia de la parte demandada GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y ROSA FLORES MORALES, LIC. JESUS ROMERO LECHUGA, quien recibió los bienes que se encontraban en el inmueble tal y como lo acreditó con las copias certificadas del expediente 702/2011, expedidos por el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México. 3.- En marzo del año en curso, realizaba un trámite respecto de un inmueble que me fue vendido por ROSA FLORES MORALES, IRLANDA y GUADALUPE ambas de apellidos MORELOS FLORES y dado que tanto el inmueble antes referido como el inmueble objeto del juicio 702/2011, forman parte de la totalidad del inmueble que se encuentra inscrito en la totalidad del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA, me hicieron saber que se estaba llevando a cabo un trámite por ANDRES ROMO BECERRIL, respecto de un inmueble propiedad del suscrito y en dicho trámite se formalizaba la compraventa celebrada por los señores IRLANDA MORELOS FLORES, GERARDO MORELOS FLORES y GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de herederos y la última en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y de ROSA FLORES MORALES como parte vendedora y ANDRES ROMO BECERRIL como parte compradora en fecha quince de diciembre del año dos mil siete y que fuera formalizado en la escritura número 65727, volumen número 887, folio número 138-142 de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, tramitada ante la Notaría Pública Número 6 del Estado de México con residencia en Toluca, tal y como se acredita con las copias certificadas de trámite 273376, expedidas por el Registrador de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México. 4.- Ahora bien demandado la nulidad absoluta por ilicitud en el objeto de la escritura número 65727, volumen número 887, folio número 138/142 de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, tramitada ante la Notaría Pública Número 6 del Estado de México, con residencia en Toluca y como consecuencia de esto la nulidad absoluta por ilicitud en el objeto del contrato de compraventa celebrado por los señores IRLANDA MORELOS FLORES, GERARDO MORELOS FLORES, y GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de herederos y la última en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y de ROSA FLORES MORALES, como parte vendedora y ANDRES ROMO BECERRIL como parte compradora en fecha quince de diciembre del año dos mil siete y que fuera formalizado en la escritura antes referida. Porque tanto GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y DE ROSA FLORES MORALES como ANDRES ROMO BECERRIL realizaron actos fraudulentos e ilícito pues ambos demandados tenían pleno conocimiento que el inmueble objeto de la escritura antes referida es de mi propiedad, por lo que nadie puede vender lo que no es de su propiedad, ahora bien la parte demandada GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y de la señora ROSA FLORES MORALES como el C. ANDRES ROMO BECERRIL actuaron con dolo y mala fe pues cuando acudieron ante la Notaría Pública Número Seis a formalizar un contrato que carecía de validez ambos tenían pleno conocimiento de la resolución que se había dictado en el expediente 702/2011, pues en la misma se acredita que el único dueño del inmueble motivo de la escritura es el suscrito y más aún que en el expediente antes referido ambos demandados comparecieron a deducir sus derechos y siempre tuvieron conocimiento de las actuaciones que

se llevaron acabo por lo que resulta incongruente y por demás fraudulento que sabiendo que el inmueble que formalizaron ante la Notaria Número Seis no era de su propiedad pues hicieron válido un contrato que no tiene ninguna validez y más aún lo registraron ante el Registro Público de la Propiedad presentando documentos sin validez, y aprovechándose de la buena fe de las Instituciones Públicas y con el objeto de causarle un daño al suscrito. 5.- Finalmente la causa por la que demandó el pago de daños y perjuicios así como el pago de gastos y costas por lo que los demandados GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y de la señora ROSA FLORES MORALES y ANDRES ROMO BECERRIL, simulaban actos de mala fe en perjuicio del suscrito pues ambos tenían pleno conocimiento que el inmueble objeto de la escritura es de mi propiedad por lo que soy el único dueño, tal y como se desprende de las copias certificadas del expediente número 702/2011, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a tal demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo: 8/07/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto antes Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3171.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

A: QUIEN CORRESPONDA.

Se hace saber que dentro del expediente 01/2012, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, promovió Juicio de Extinción de Dominio, en contra de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VAZQUEZ, ISMAEL POSADAS REYES en carácter de tercero afectado y contra de quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción, en el que el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante audiencia de tercera almoneda de remate de uno de julio de dos mil catorce, ordenó: se señalan las once horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto del bien inmueble en ubicado en calle Flor de Durazno, manzana treinta y ocho (38), lote doce (12), Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, Municipio de Atlixpán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 metros con lotes 5, 6 y 7, al sureste: 45.00 metros con lote 11, al suroeste: 20.00 metros con Avenida Flor de Durazno, al noroeste: 44.70 metros con lote 13, superficie total de 896.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para, el remate la cantidad de \$4'146,317.80 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.), debiendo anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán por una sola vez, en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos o puerta de éste Tribunal, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no nacerlo, no se desahogara la misma, siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por lo que se convocan postores.- Validación: Fecha de audiencia de tercera almoneda de remate que ordena la publicación, uno de julio del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3191.-12 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

EXPEDIENTE 724/11

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MARIO GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ y LORENA ARELI MATEOS CALZADA expediente 724/11 Secretaría "B", la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada Patricia Méndez Flores, ordenó sacar en remate en primera almoneda del bien inmueble, identificado como: departamento número 102 y su correspondiente bodega marcada con el número 102, ubicada en El Sótano número uno, con derecho de uso de dos cajones de estacionamiento del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle Palma Criolla, número cinco, constituido sobre el lote de terreno número tres, manzana dos, resultante de la subdivisión del lote número 83 de la letra "B", ubicado en el "Centro Urbano San Fernando La Herradura" (catastralmente identificada como Colonia Palmas Altas), Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para tal efecto se señalan las trece horas del tres de septiembre de dos mil catorce, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$2,912,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo exhibido por la actora, el que se toma de base en términos de lo dispuesto por la fracción II y III del artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico Diario Imagen, tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería y en el Estado de México en los lugares de costumbre de dicha entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo.-México, D.F., a 5 de agosto de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.-Rúbrica.

3190.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

(REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA).

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha, treinta y uno de marzo y la audiencia de fecha, dieciséis de junio ambos, del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JOSE FRANCISCO LEON LEDESMA y MARIA ESTHER ALCANTAR PETRIZ. Expediente 322/2013, El C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, señaló las diez horas del día tres de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del Inmueble ubicado en: la vivienda en condominio identificada como vivienda "B" del conjunto en condominio marcado con el número oficial cuatro de la calle Bosque de Azucenas, edificado sobre el lote cuarenta y cinco de la manzana seis del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México; en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario de México, sirviendo de base para remate la cantidad de \$547,200.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya con el veinte por ciento del precio del avalúo actualizado, para lo cual deberán convocarse postores en los términos ordenados en auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediendo un día más por cada doscientos kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad para la publicación de los edictos.-México, D.F., a 19 de junio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

3177.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 115-02.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de GARCIA CABRERA MAXIMINO OSCAR expediente número 115/02, la C. Juez dictó un auto que a letra dice: - - - - - México, Distrito Federal a diecinueve de junio del año dos mil catorce. Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, y tomando en consideración que el perito tercero en discordia en materia de valuación de bienes inmueble fue designado por esta autoridad en razón de que entre los dictámenes rendidos por los peritos en materia de valuación designados por la parte actora y demandada, existe una diferencia entre un avalúo y otro del treinta por ciento, se declara sin efectos el contenido de las resoluciones de fecha cinco y once de junio del año en curso, en razón de que el inmueble materia de la ejecución se rematará y servirá de base para el remate en primera almoneda el valor comercial que se desprende del dictamen rendido por el perito tercero en discordia designado por esta autoridad, en consecuencia, y atendiendo el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se ordena sacar a

remate en pública subasta el inmueble identificado el departamento "C" 002 que se encuentra en el conjunto de edificios identificado como dos (II) entrada C, y derecho de uso de cajón de estacionamiento número 48, que le corresponde del conjunto habitación plurifamiliar en condominio marcado con el número oficial 448, de Avenida Nacional, construido sobre la fracción (I) resultante de la fusión y subdivisión de los terrenos denominados "Capellania A y B, La Capellania C, Camino Real D, y El Piojito E, ubicado en el pueblo de Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, convoca postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado Milenio, sirve de base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día tres de septiembre del año en curso. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, y con plenitud de jurisdicción se sirva publicar edictos en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas o su Análoga y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última publicación y la fecha de celebración de la audiencia de remate otro tanto igual. Proceda el personal de apoyo a elaborar el exhorto y edictos y póngase a disposición de la interesada para su diligenciación.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmín Alonso Tolamatl y Licenciada Lourdes Rubí Miranda Ibáñez, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" Juzgado 54º Civil, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

3178.-12 y 22 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 28,969 Volumen DIX, de fecha 2 de Junio del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes MIGUEL VAZQUEZ GARCIA a solicitud FRANCISCO VAZQUEZ GARCIA, AGUEDA JOSEFINA VAZQUEZ GARCIA y MARIA DE LA ASCENCION VAZQUEZ GARCIA en su carácter de parientes colaterales.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 7 de agosto del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

26-C1.-12 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número **7064** de fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, otorgado Ante mí, los señores **ELISA RUIZ PEREZ, MARIA ELISA MELBA, JUAN MANUEL WENCESLAO, TERESA DEL ROCIO, ADRIAN FRANCISCO y MARIO** de apellidos **MONDRAGON RUIZ** radica la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN MONDRAGON RUIZ** reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 06 de agosto del 2014.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

3176.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y un mil setecientos veintidós, de fecha cinco de julio del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **IRMA, OLGA, SILVIA, ANGEL, HILDA, REFUGIO, ELVIA, VICTOR y LETICIA** de apellidos **MENESES VILLASEÑOR**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA REFUGIO VILLASEÑOR RODRIGUEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **REFUGIO VILLASEÑOR RODRIGUEZ**, ocurrida el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres.

2.- Matrimonio de la autora de la Sucesión con el señor **ENRIQUE MENESES MONTOYA**.

3.- Defunción del señor **ENRIQUE MENESES MONTOYA**.

4.- Nacimiento de los señores **IRMA, OLGA, SILVIA, ANGEL, HILDA, REFUGIO, ELVIA, VICTOR y LETICIA** de apellidos **MENESES VILLASEÑOR**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 07 de agosto de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

3183.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y un mil setecientos diecinueve, de fecha cuatro de julio del año dos mil catorce,

pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **JOSE PEDRO y JUAN ALBERTO** de apellidos **ORTIZ AGUILAR**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA NORA M JOSEFINA AGUILAR CANALES**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **NORA M JOSEFINA AGUILAR CANALES**, ocurrida el día veintiuno de marzo del año dos mil nueve.

2.- Nacimiento de los señores **JOSE PEDRO y JUAN ALBERTO** de apellidos **ORTIZ AGUILAR**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 07 de agosto de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

3184.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **105,021** Volumen **2,541**, de fecha **25 de Julio de 2014**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **BRIGIDA HORTENSIA GUZMAN ESPINOZA**, (quien también en vida utilizó el nombre de **BRIGIDA HORTENSIA GUZMAN ESPINOZA**), que otorgo el señor **MARCO ANTONIO CAMACHO RODRIGUEZ**, en su calidad de concubino, el señor **RUBEN GUZMAN ROJAS**, en su calidad de Ascendiente en primer grado y los señores **ARMINDA ARDELIA y HUGO CRUZ** ambos de apellidos **GUZMAN ESPINOZA** y **RUBEN HERIBERTO GUZMAN ESPINOZA**, estos tres últimos en su calidad de Colaterales en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **MARCO ANTONIO CAMACHO RODRIGUEZ, RUBEN GUZMAN ROJAS, ARMINDA ARDELIA y HUGO CRUZ** ambos de apellidos **GUZMAN ESPINOZA** y **RUBEN GUZMAN ESPINOZA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

471-B1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **104,922**, Volumen **2,542**, de fecha **04 de Julio de 2014**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión

Intestamentaria a Bienes del señor **AGUSTIN LAZARO VEGA** (quien también en vida utilizó el nombre de **AGUSTIN LAZARO**), que otorgaron los señores **TEREZA LAZARO VARGAS**, **DOMINGO LAZARO VARGAS** y **MARIA DEL ROSARIO LAZARO VARGAS**, por su propio derecho y los señores **MARIA MAGDALENA LAZARO VARGAS** y **EUGENIO LAZARO VARGAS** (también conocido como **EUGENIO LAZARO**), representados en ese acto por su Apoderada Legal la señora **MARIA DEL ROSARIO LAZARO VARGAS**, en su calidad de Descendientes en primer grado del de Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"** que realizaron los señores **DOMINGO LAZARO VARGAS** y **MARIA DEL ROSARIO LAZARO VARGAS**, por su propio derecho y los señores **MARIA MAGDALENA LAZARO VARGAS** y **EUGENIO LAZARO VARGAS** (también conocido como **EUGENIO LAZARO**), representados en ese acto por su Apoderada Legal la señora **MARIA DEL ROSARIO LAZARO VARGAS**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

471-B1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 47,600 de fecha 11 de abril de 2014, otorgado ante mí y de conformidad con el artículo 4.79 y demás relativos del Título Segundo, Libro Cuarto, Capítulo Octavo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, los señores **ALEJANDRO JESUS AGUILAR LIMAS**, **GREGORIO AGUILAR LIMAS** y **VERONICA AGUILAR LIMAS**, **RADICARON la SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA EUGENIA ESTHER LIMAS BARCENAS**, quienes renunciaron a la herencia que les pudiera corresponder y el señor **ADRIAN AGUILAR LIMAS**, aceptó la herencia instituida a su favor y aceptó el cargo de **ALBACEA**, de la citada sucesión Intestamentaria, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

875-A1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 47,609 de fecha 23 de abril de 2014, otorgado ante mí y de conformidad con el artículo 4.79 y demás relativos del Título Segundo, Libro Cuarto, Capítulo Octavo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, los señores **FRANCISCO SANTIAGO CABALLERO RIVERA**, **SANTIAGO FRANCISCO CABALLERO BENITEZ**, **JESSICA LIZDHA CABALLERO BENITEZ** y **HELGA CABALLERO**

BENITEZ, **RADICARON la SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ARACELI BENITEZ MONTAÑO**. En dicho acto los señores **SANTIAGO FRANCISCO CABALLERO BENITEZ**, **JESSICA LIZDHA CABALLERO BENITEZ** y **HELGA CABALLERO BENITEZ**, renunciaron a la herencia que les pudiera corresponder y el señor **FRANCISCO SANTIAGO CABALLERO RIVERA**, aceptó la herencia instituida a su favor y aceptó el cargo de **ALBACEA**, de la citada sucesión Intestamentaria, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

875-A1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 59,467 del volumen 1537 Ordinario, de fecha 14 DE MAYO DEL AÑO 2014, Ante mí, compareció la señora **ALMA ROSA LOPEZ GIL**, en su calidad de ascendiente directo en primer grado, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 15 de mayo del año 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

875-A1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 124349, de fecha 21 de julio del año 2014, la señora **MARIA DEL PILAR MIQUEL MAYA**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **JOSE ANTONIO MIQUEL MAYA**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 22 de julio del año 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

875-A1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 124357, de fecha 22 de julio del año 2014, la señora **YMEIDA GALINDO VASQUEZ**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **ANGEL JARA MORALES**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 22 de julio del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

875-A1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 124348, de fecha 21 de julio del año 2014, el señor GABRIEL MIKEL MAYA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RODOLFO MIKEL MAYA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 22 de julio del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

875-A1.-12 y 21 agosto.

FE DE ERRATAS

Del edicto 400-B1, expediente número 1350/2012, promovido por GONZALINA ARRIETA GONZALEZ, publicado los días 2, 11 de julio y 5 de agosto de 2014, se omitió un renglón antes del emplazamiento debiendo decir:

DEMANDADO: BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A.

En el tercer renglón.

Dice: promovido por GONZALINA ARRIETA GONZÁLEZ,

Debe Decir: promovido por GONZALINA ARRIETA GONZÁLEZ,

En el décimo renglón.

Dice: BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS S.A.

Debe Decir: BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

Autobuses Rápidos de Monte Alto, S.A. de C.V.

**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA
"AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V."**

NICOLAS ROMERO A 07 DE AGOSTO DEL 2014, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6, 7, 166 FRACCIONES V, VI, 181 FRACCIÓN I, 186, 187 Y 190 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES CON RELACION A LAS CLAUSULAS VIGESIMA SEXTA, VIGESIMA SEPTIMA, TRIGESIMA Y TRIGESIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS, EL SUSCRITO MIGUEL ANGEL FARELAS ANAYA, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA "AUTOBUSES RAPIDO DE MONTE ALTO S.A. DE C.V." A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE HABRA DE CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL DÍA 29 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE; TENIENDO VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL KILOMETRO 23.5 CARRETERA VILLA DEL CARBON, COLONIA LA CONCEPCION PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, CODIGO POSTAL 54460, ESTADO DE MEXICO, PARA TRATAR ASUNTOS QUE SE CONTIENEN EN EL ORDEN DEL DIA, DEBIENDO DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA TESORERIA LOS SOCIOS CON 24 HRS. DE ANTICIPACION EN LA TESORERIA DE LA EMPRESA.

ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA.
2. INSTALACION DE LA MESA DE DEBATES (PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.)
3. INFORME DE ADMINISTRACION.
4. PROPUESTA DE ADICION A LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS.

- c) Conducirse con respeto hacia los socios, operadores, empleados y demás personal de la empresa.
- d) Cumplir puntualmente con los gastos de administración.
- e) Cumplir con el rol asignado por el jefe de servicio.
- f) Desempeñar los cargos o comisiones que le asigne la directiva.

**MIGUEL ANGEL FARELAS ANAYA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
"AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V."
(RUBRICA).**

3172.-12 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: CI/SEDECO/MB/001/2014

En cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, emitida por la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, dentro del expediente número **CI/SEDECO/MB/001/2014**, se le notifica al **C. GABRIEL JORGE LEAL CAMACHO**, el contenido de dicha resolución; por lo que, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV y VII, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 49 fracción IV, 52, 59 fracción II, 62, 63, y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 123, 124, 132 Y 136 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 3 fracción VI, 13 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Publicado en Gaceta de Gobierno en fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, adicionado y reformado en fecha veintidós de junio de dos mil nueve, adicionado, reformado y derogadas diversas disposiciones el veintidós de octubre de dos mil trece; se hace de su conocimiento que la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Económico **M. en A. Ivonne Raquel Bernáldez Mercado**, resolvió lo siguiente:

- a) Que con fundamento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su artículo 80 que faculta a esta autoridad para imponer una sanción económica consistente en quince días del sueldo base presupuestal mensual que tuvo asignado el Servidor Público, el **C. GABRIEL JORGE CAMACHO LEAL**, en su carácter de **DIRECTOR DE ÁREA** adscrito a la Dirección de Planeación e Incentivos de la Coordinación de Fomento Económico y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico, en contravención al plazo establecido por los artículos 79 fracción II y 80 Fracción II, de ley precitada; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios; **La sanción económica impuesta equivale a la cantidad de \$17,936.55 (Diecisiete mil novecientos treinta y seis pesos 55/100 M.N.) por haber omitido presentar su Manifestación de Bienes por baja en el servicio que prestaba como DIRECTOR DE ÁREA, adscrito a la Dirección de Planeación e Incentivos de la Coordinación de Fomento Económico y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico; cantidad que deberá solventarse dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.**
- b) Por lo que se refiere al cálculo de la sanción impuesta esta se determinó conforme a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{D.S.B.P.} &= \text{DÍAS SUELDO BASE PRESUPUESTAL} \\ \$35873.20/30 \text{ D.S.B.P.} &= "1,195.77 \text{ D.S.B.P.} \times 15 \text{ DÍAS DEL SALARIO} \\ \text{BASE PRESUPUESTAL} &= "17,935.55 \end{aligned}$$

- c) El pago de la cantidad impuesta por haber omitido presentar su Manifestación de Bienes por baja en el servicio que prestaba como **DIRECTOR DE ÁREA**, adscrito a la Dirección de Planeación e Incentivos de la Coordinación de Fomento Económico y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico; el **C. GABRIEL JORGE CAMACHO LEAL**, deberá realizar en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en los Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio; exhibiendo ante esta autoridad administrativa el recibo de pago respectivo, así como el Formato Único de Pago.
- d) Se apercibe al **C. GABRIEL JORGE CAMACHO LEAL**, que en caso de no reintegrar la cantidad antes señalada, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- e) Que con fundamento en los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. GABRIEL JORGE CAMACHO LEAL**, que tiene el derecho de promover el recurso administrativo de inconformidad, ante esta autoridad administrativa o el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; en contra de la resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la presente notificación.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México a los 08 días del mes de agosto de 2014.

LA CONTRALORA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
M. EN A. IVONNE RAQUEL BERNÁLDEZ MERCADO
(RÚBRICA).

3182.-12 agosto.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

E D I C T O

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica la siguiente; **citatorio a garantía de veintiséis de junio del año dos mil catorce, signado por el Maestro en Derecho Mario Alberto Carrasco Alcántara, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el licenciado Jesús Benito Nares Pérez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/07/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	LUGAR PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CHJ/PA/07/2014	RICARDO NUÑEZ ROBLES Agente de la Policía Ministerial.	Incumplimiento a los requisitos de permanencia consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada, los días DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.	Diecinueve de agosto del año dos mil catorce, a las once horas.	En las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso, la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.
(RÚBRICA).



**Aviso a Accionistas de
Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V.**

Misapre, S.A. de C.V., en su carácter de accionista de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. ("**PyPSA**"), en cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales vigentes de PyPSA, en este acto notifica a los accionistas de PyPSA que ha recibido y suscrito en señal de aceptación una oferta de compra (la "**Oferta**") por parte de Carbures USA Inc para adquirir las acciones representativas de al menos 97.5% de las acciones representativas del capital social de PyPSA, para efectos de lo cual pone a disposición de todo aquel accionista de PyPSA la información relativa a la Oferta a fin de que puedan ejercer su derecho de venta conjunta previsto en la Cláusula antes señalada de los Estatutos Sociales vigentes de PyPSA, como sigue:

a. Cada accionista tendrá el derecho de vender a Carbures USA Inc, sobre una base prorata, el número de acciones representativas del capital social de PyPSA de su propiedad que sea necesario para que, en conjunto con las acciones propiedad de Misapre, S.A. de C.V. y de los demás accionistas que en su caso ejerzan este derecho, Carbures USA Inc adquiera al menos el 97.5% de las acciones representativas del capital social de PyPSA.

b. Como contraprestación cada accionista recibirá la cantidad de \$0.00000007323 por acción.

c. En todo caso, Carbures USA Inc deberá cumplir con la estipulación realizada en favor de PyPSA cuyos términos se describen en la Oferta que estará a disposición de los accionistas.

d. A partir de la fecha de publicación de la presente notificación los accionistas de PyPSA contarán con un plazo de 15 (quince) días naturales para manifestar su deseo de vender en conjunto con Misapre, S.A. de C.V. las acciones representativas del capital social de PyPSA de su propiedad en los términos antes descritos.

La entrega de la información y documentos relacionados con la Oferta, se llevará a cabo en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho 40, Piso 9, Colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53398, de las 9:00 a las 14:00 y de las 15:00 a las 17:00 horas, en días hábiles bancarios, a partir de la fecha de publicación del presente Aviso y hasta el próximo día 26 de agosto de 2014, debiendo los accionistas interesados acreditar su tenencia accionaria en PyPSA con los certificados o títulos que amparen las acciones o constancias de depósito expedidas por una institución bancaria.

Atentamente,

Misapre, S.A. de C.V.

Hugo Rafael Pimentel Escobar
Cargo: Apoderado
(Rúbrica).

Alfredo Aguirre Cárdenas
Cargo: Apoderado
(Rúbrica).

3169.-12 agosto.

Partes para Camión El Progreso, S.A. de C.V.

PARTES PARA CAMION EL PROGRESO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 1º. DE ABRIL DE 2014

EXPRESADO EN NUEVOS PESOS, EN VIRTUD QUE LA SOCIEDAD SE CONSTITUYO EN 1991

Activo	
Efectivo en caja	\$ 20,000.00
Suma el activo	\$ 20,000.00
Pasivo	
Suma el pasivo	\$0.00
Capital contable	
Capital social	\$ 20,000.00
Reserva legal	
Resultado de ejercicios anteriores	
Suma el capital	\$ 20,000.00
Suman pasivo y capital contable	\$ 20,000.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL:

DE ACUERDO AL BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PARTES PARA CAMION EL PROGRESO, S.A. DE C.V., LES CORRESPONDE POR CONCEPTO DE DEVOLUCION DEL CAPITAL SOCIAL A LOS SOCIOS LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

ELVIA ESPERANZA GUIZAR TORRES	\$8,000.00
NATALIA LEON TORRES	\$8,000.00
AURORA VAZQUEZ AGUILAR	\$2,000.00
VICTOR VAZQUEZ AGUILAR	\$1,000.00
MARTIN ROLDAN AGUILAR	\$1,000.00

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR LO QUE QUEDA A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LOS PAPELES Y LIBROS.

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, 1º. DE ABRIL DE 2014.

Liquidador

Guillermo Valdez Morales
(Rúbrica).

878-A1.-12, 22 agosto y 1 septiembre.